



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y LA LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. HANSEL VEGA RUIZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIONES I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021 SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 170/2021 Y 171/2021.
 - I.5.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37, 43 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 36, 37, 41, 54, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-021-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL QUE DERIVARON LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE Y EL ACTA DEL FALLO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", RESULTÓ SER LA MÁS CONVENIENTE PARA EL "GCDMX" EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
 - I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/103/2021, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-021-2021 PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A EL PROVEEDOR ADJUDICADO EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37, 43 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 36, 37, 41, 54, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 EN AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,151, VOLUMEN 216 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TOLUCA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2019071909, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- II.2.- EL C. HANSEL VEGA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,097, VOLUMEN 252 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 1.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES, MATERIAL MÉDICO, HOSPITALARIO, EQUIPOS Y APARATOS PARA LABORATORIOS ASÍ COMO SUMINISTROS Y REPARACIÓN DE LOS MISMO, ENTRE OTROS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1603, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, MUNICIPIO TOLUCA, C.P. 50071, ESTADO DE MÉXICO Y SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: TEXTITLÁN NO. 33, COL. SANTA ÚRSULA XITLA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14420, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 7221673062



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **PSK190708KG3**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 5 (1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LAS BASES, ACTAS DE JUNTA DE ACLARACIONES Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-021-2021 Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II.12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 5 (1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

29 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$2,818,998.71 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$28,189,987.08 (VEINTIOCHO MILLONES CIÉNTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHO PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 5 (1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS ANEXOS 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 5 (1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD), EL PERIODO PARA LA ENTREGA, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

EL MATERIAL DE CURACIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA JARDÍN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O UNIDAD MÉDICA, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, NO SERÁ ACEPTADA EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NÚMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DMMO/CA/ACB/HCCG



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACÓPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA EN LOS BIENES ADJUDICADOS CONTADA A PARTIR DE SU ENTREGA (12 MESES), "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS MISMOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX".

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO EL PERSONAL DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENNA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. – DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL GCDMX" EN LOS SIGUIENTES CASOS;

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX", PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTÍCULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "GCDMX", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL "GCDMX" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL GCDMX", DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LÍMITE DE PAGO.	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 6 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- E) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DDMO/OJ/RACB/HGCE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 5 (1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD).

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

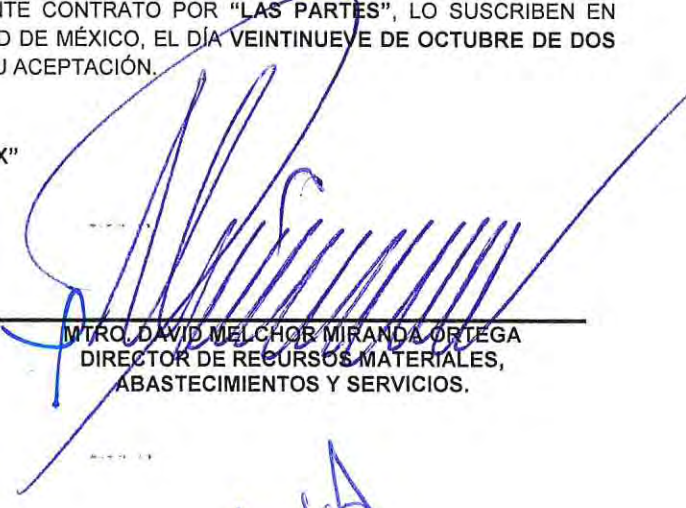
TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

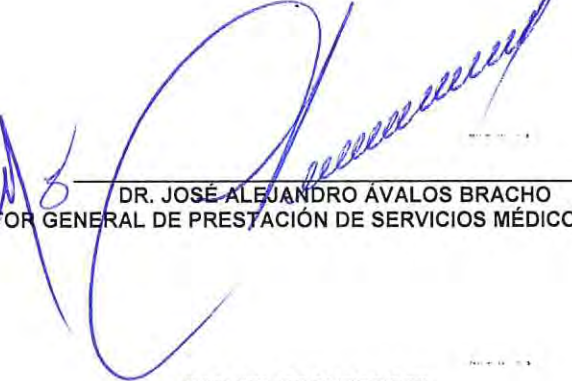

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

POR "EL GCDMX"


MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.


QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS


LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS


DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"


C. HANSEL VEGA RUIZ.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-S, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 1

(1.1 FICHAS TÉCNICAS)

1

2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-021-2021

FICHAS TECNICAS.

MATERIAL DE CURACIÓN

REQ. 170/2021

No.	PDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	060.016.0129	LUBRICANTE PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACEITE MINERAL, NO PEGAJOSO, SIN SILICON, ES SOLUBLE EN AGUA Y NO AFECTA LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN EN VAPOR, OXIDO DE ETILENO Y PLASMA, EVITA EL ENDURECIMIENTO DE LA CAJA, BRINDA UN BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTRUMENTAL.	ENVASE DE 4 LITROS
2	4	060.016.SS01	ACEITE LUBRICANTE PARA TURBINA DE PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD.	FRASCO SPRAY 400 ML
3	6	060.040.0014	AGUJA INTRAOSEA, INCLUYE: ESTILETE, CÁNULA, DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DE LA PROFUNDIDAD, PARA ADMINISTRAR LÍQUIDOS O MEDICAMENTOS, CALIBRE 14 G.	PIEZA
4	20	060.066.0500	FLUORURO DE SODIO PARA PREVENCIÓN DE CARIES.ACIDULADO AL 2%. EN GEL DE SABOR.	ENV480ML.
5	34	060.064.SS10	SILICÓN PESADO Y LIGERO	JUEGO
6	36	060.088.0108	APOSITOS COMBINADOS. DE CELULOSA, CON TELA NO TEJIDA. MEDIDAS: 20 X 13 CM.	ENV150PZA
7	39	060.088.0384	HIDROGEL TRANSPARENTE CON ESTRUCTURA AMORFO HIDROACTIVO QUE CONTIENE 70% DE EMPACADO EN AMPOLLETAS DE POLIETILENO BLANCO CON ACORDEÓN Y TAPON ROJO.	CAJA CON 6 PIEZAS
8	54	060.088.0975	APOSITO DE MALLA FINA (44X36), IMPREGNADA CON PETROLATO BLANCO (VASELINA) Y TRIBROMOFENATO DE BISMUTO AL 3%. ESTÉRIL. MEDIDA 10 X 10 CM	ENVASE CON 12 PIEZAS
9	56	060.06601.SS01	FLORURO DE SODIO PARA PREVENCIÓN DE CARIES. POLVO, SOBRE CON 4 GR.	SOBRE 4 GR.
10	61	060.125.1879	BOLSAS PARA RECOLECCION DE ORINA. RECTANGULAR, ELABORADA A BASE DE CLORURO DE POLIVINILO CON GRADUACIONES CADA 100 ML Y LECTURA CADA 200 ML. SISTEMA CERRADO.	PIEZA
11	66	060.113.0057	BARRA METALICA DE ERICK PARA FERULIZACION INTERDENTARIA	ROLLO DE 1 METRO
12	70	060.125.2869	BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS 11.0 X 18.0 X 4.0 CM (N° 14).	ENVASE CON 1000 PIEZAS
13	72	060.130.0015	BOTA QUIRURGICA DE TELA NO TEJIDA 100% DE POLIPROPILENO, TIPO SMS, DE 35 G/M CUADRADOS MINIMO, IMPERMEABLE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, ANTIESTATICA, CON DOS CINTAS DE SUJECION. DESECHABLE.	PAR
14	75	060.125.2844	BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO. PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS 32.0 X 62.0 X 12.0 CM (N° 17).	ENVASE CON 250 PIEZAS
15	84	060.164.4636	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN PEDIATRICO DE 3 ML, CON VÁLVULA PARA JERINGA. ESTÉRILES Y DESECHABLES. TIPO: FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 10 FR.	PIEZA
16	95	060.166.1523	CATÉTERES URETERAL DOBLE "J", DE POLIURETANO, RADIO PACO, LONGITUD:24 CM CALIBRE:5 FR. (REPUESTO DE LA CLAVE 060.345.0586 DEL CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN).	PIEZA
17	96	060.166.1903	CATÉTERES VENOSO CENTRAL, CALIBRE 4 FR, LONGITUD 13 CM, DE POLIURETANO O SILICÓN, RADIO PACO, CON DOS LÚMENES INTERNOS DE 22 G, CON PUNTA FLEXIBLE, AGUJA CALIBRE 21 G, CON CATÉTER INTRODUTOR CALIBRE 22 G, SOBRE UNA AGUJA CALIBRE 25 G, CON GUÍA DE DILATADOR VENOSO, UNA JERINGA DE 5 ML, Y DOS CÁPSULAS DE INYECCIÓN LUER-LOCK.	PIEZA
18	190	060.233.0011	CONECTORES DE UNA VIA. DE PLASTICO, DESECHABLES. TIPO: SIMS. DELGADO.	PIEZA
19	191	060.233.0037	CONECTORES DE DOS VIAS EN (Y). DE PLASTICO, DESECHABLE.	PIEZA
20	192	060.233.0052	CONECTORES DE UNA VIA. DE PLASTICO, DESECHABLES. TIPO: SIMS. GRUESO.	PIEZA
21	196	060.235.0019	COPAS PARA PIEZA DE MANO, DE HULE SUAVE, BLANCO, EN FORMA DE CONO.	ENV12PZA
22	197	060.243.0019	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES PRIMER MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO. NO. 4	ENVASE CON 5 PIEZAS
23	199	060.243.0043	DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES . . . Y . . . LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES.SEGUNDO MOLAR TEMPORAL SUPERIOR DERECHO.MEDIDAS NO. 4.	ENVASE CON 5 PIEZAS
24	223	060.345.0003	FILTRO DE PLASTICO DESECHABLE HIGROSCÓPICO PARA VENTILADOR AUTOMATICO	PIEZA
25	224	060.345.0149	EQUIPO PARA HEMODIÁLISIS, PEDIÁTRICO. INSERCIÓN EN SUBCLAVIA, YUGULAR O FEMORAL, DOBLE LUMEN. CONTIENE UNA CÁNULA, UNA JERINGA DE 5 ML, UNA GUÍA DE ACERO OXIDABLE, UN CATÉTER DE DOBLE LUMEN DE 8-10 FR, LONGITUD DE 130 A 150 MM CON OBTURADOR, UN DILATADOR Y EXTENSIONES CURVAS TIPO MAHURKAR	EQUIPO
26	230	060.345.2012	EQUIPOS. DE LINEA CORTA DE TRANSFERENCIA DE 6 MESES DE DURACION, PARA UNIRSE AL CONECTOR CORRESPONDIENTE AL CATETER DEL PACIENTE. ESTÉRIL Y DESECHABLE. LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU	EQUIPO



No.	P.D.A.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
			COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO.	
27	240	060.125.0582	BOLSAS PARA ILEOSTOMIA O COLOSTOMIA. TAMAÑO ADULTO. AUTOADHERIBLE, DE PLÁSTICO, GRADO MÉDICO, SUAVE, TRANSPARENTE, A PRUEBA DE OLOR, DRENABLE, EN FORMA DE BOTELLA DE 30 X 15 CM, ABIERTA EN SU PARTE MÁS ANGOSTA, CON CUELLO, ANCHO 6 A 9 CM Y LARGO 3.0 A 6.2 CM, CON PINZA DE SEGURIDAD MECANISMO DE CIERRE, CON PROTECTOR DE PIEL INTEGRADO A BASE DE CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA CON ADHESIVO, CON GUÍA RECORTABLE QUE PERMITA ABRIR ORIFICIO PARA EL ESTOMA A DIFERENTES MEDIDAS QUE VAN DE 25 A 60 MM. LA CARA INTERNA DE LA BOLSA DEBERÁ TENER UN PROTECTOR QUE EVITE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL.	PZA10PZA
28	241	060.125.0590	BOLSA PARA ILEOSTOMIA O COLOSTOMIA. EQUIPO COMPUESTO DE: CUATRO BOLSAS DE PLÁSTICO, GRADO MÉDICO, SUAVE, TRANSPARENTE, A PRUEBA DE OLOR DRENABLE EN FORMA DE BOTELLA DE 30 X 15 CM ABIERTA EN SU PARTE MÁS ANGOSTA, CON CUELLO DE 6 A 9 CM DE ANCHO Y DE LARGO 3.0 A 6.2 CM, CON SISTEMA DE ENSAMBLE HERMÉTICO PARA LA PLACA PROTECTORA Y QUE PERMITA INSERTAR UN CINTURÓN ELÁSTICO, CON PINZA DE SEGURIDAD O MECANISMO DE CIERRE. LA CARA INTERNA DE LA BOLSA DEBERÁ TENER PROTECTOR QUE EVITE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL. CUATRO PLACAS PROTECTORAS DE LA PIEL A LA BASE DE CARBOXIMETIL-CELULOSA SÓDICA CON ADHESIVO Y SISTEMA DE ARO DE ENSAMBLE HERMÉTICO DE 55 A 70 MM DE DIÁMETRO, CON ORIFICIO INICIAL PARA ESTOMA GUÍA QUE PERMITA ABRIRLO CON 25MM HASTA 80MM, SEGÚN EL DIÁMETRO DEL ARO DE ENSAMBLE CORRESPONDIENTE.	EQUIPO
29	242	060.040.0018	AGUJA INTRAÓSEA, INCLUYE: ESTILETE, CÁNULA, DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DE LA PROFUNDIDAD, PARA ADMINISTRAR LÍQUIDOS O MEDICAMENTOS, CALIBRE 18 G.	PIEZA
30	244	060.125.3917	BOLSA PARA ILEOSTOMIA O COLOSTOMIA. TAMAÑO NEONATAL. AUTOADHERIBLE, DE PLÁSTICO, GRADO MÉDICO, SUAVE TRANSPARENTE A PRUEBA DE OLOR, DRENABLE EN FORMA DE BOTELLA DE 21.5 X 8.6 CM CON PINZA DE SEGURIDAD MECANISMO DE CIERRE, CON PROTECTOR DE PIEL INTEGRADO A BASE DE CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA CON ADHESIVO, CON GUÍA RECORTABLE QUE PERMITE ABRIR ORIFICIO PARA EL ESTOMA A DIFERENTES MEDIDAS QUE VAN DE 6 A 40 MM, LA CARA INTERNA DE LA BOLSA DEBERÁ TENER PROTECTOR QUE EVITE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL.	PIEZA
31	259	060.166.1911	CATETER VENOSO CENTRAL, CALIBRE 5 FR Y 13 CM DE LONGITUD, DE POLIURETANO O SILICON, RADIOPACO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, CON DOS LUMENES INTERNOS, CALIBRES 18 G Y 20 G, CON PUNTA FLEXIBLE, CON AGUJA CALIBRE 20 G, CON CATETER INTRODUTOR CALIBRE 20 G, SOBRE UNA AGUJA CALIBRE 22 G, CON GUÍA DE ALAMBRE DE 0.53 MM DE DIÁMETRO Y 45 CM DE LONGITUD Y PUNTA EN "J" CON UN DILATADOR VENOSO, UNA JERINGA DE 5 CC DOS CAPSULAS DE INYECCION LUER LOCK. EL CATETER INTRODUTOR ES OPCIONAL; LAS UNIDADES MEDICAS DETERMINARAN SU REQUERIMIENTO Y ADQUISICION DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS.	PIEZA
32	260	060.167.3049	CATÉTER URETERALES EN DOBLE "J" DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, ESTÉRILES. LONGITUD 15CM. CALIBRE 3FR.	PIEZA
33	266	060.167.BK01	BALON DE BAKRI, CONSTA DE: CATETER DE BALON DE 24 FR, LONGITUD DE 54 CM, LUZ INTERIOR CON ORIFICIOS LATERALES DISTALES, CAPACIDAD MAXIMA DE 500 ML.	PIEZA
34	286	060.182.0194	CEMENTOS IONOMERO DE VIDRIO CON ALEACIÓN DE LIMADURA DE PLATA. POLVO 15G. SILICATO DE ALUMINIO 100%. LÍQUIDO 10 G. 8 ML. ACIDO POLIACRILICO 45%. POLVO DE LIMADURA DE PLATA 17 G. PLATA 56 % ESTAÑO 29 % COBRE 15 %	ESTUCHE
35	288	060.182.1150	CEMENTOS PROTECTOR PULPAR PARA SELLAR CAVIDADES DENTALES. DE HIDROXIDO DE CALCIO, COMPUESTO Y APLICADOR AUTOPOLIMERIZABLE, DOS PASTAS SEMILÍQUIDAS, BASE 13 DESECHABLE G Y CATALIZADOR 11 G CON BLOQUE DE PAPEL PARA MEZCLAR.	EST1JGO
36	291	060.182.1283	CEMENTO DENTAL PARA USO QUIRÚRGICO, PARA SELLAR CONDUCTOS RADICULARES. 15 G DE POLVO DE ÓXIDO DE ZINC Y SULFATO DE CALCIO (RESINA), LÍQUIDO 7 ML (EUGENOL), CON DISPENSADOR.	JUEGO.
37	292	060.182.SS14	CEMENTO DENTAL DE HIDRÓXIDO DE CALCIO. FRASCO CON POLVO DE 45G.	PIEZA
38	293	060.189.0023	CEPILLO PARA PULIDO DE AMALGAMAS Y PROFILAXIS. DE CERDAS BLANCAS EN FORMA DE COPA. PARA PIEZA DE MANO.	PIEZA
39	299	060.203.0133	PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO, SULFATO DE CALCIO SINTETICO AL 100% PURO, SIN ANTIBIOTICO, HEMIHDRATADO GRADO MEDICO, PARA MEZCLAR CON HASTA TRES ANTIBIOTICOS Y ANTIMICOTICOS PRESENTACIÓN EN FORMA DE POLVO 6 CC	KIT
40	300	060.203.0134	PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO, SULFATO DE CALCIO SINTETICO AL 100% PURO, SIN ANTIBIOTICO, HEMIHDRATADO GRADO MEDICO, PARA MEZCLAR CON HASTA TRES ANTIBIOTICOS Y ANTIMICOTICOS PRESENTACIÓN EN FORMA DE POLVO 10 CC	KIT
41	301	060.203.0135	SUSTITUTO DE INJERTO DE HUESO SINTÉTICO. RELANADOR ÓSEO OSTEOCONDUCTIVO, OSTEOGENERATIVO, RADIOPACO, BIOCOMPATIBLE Y BIODEGRADABLE FORMADO DE SULFATO DE CALCIO 48.52% Y B-TRIFOSFATO DE CALCIO 48.52% ADICIONADO CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO ACCELERADO Y CONTROLADO ZPC 5CC	KIT
42	302	060.203.0136	SUSTITUTO DE INJERTO DE HUESO SINTÉTICO. RELANADOR ÓSEO OSTEOCONDUCTIVO, OSTEOGENERATIVO, RADIOPACO, BIOCOMPATIBLE Y BIODEGRADABLE FORMADO DE SULFATO DE CALCIO 48.52% Y B-TRIFOSFATO DE CALCIO 48.52% ADICIONADO CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO ACCELERADO Y CONTROLADO ZPC 10CC	KIT
43	304	060.203.0207	CINTAS TESTIGO DE 18 MM DE ANCHO X 50 M DE LARGO PARA ESTERILIZACION EN VAPOR A PRESION.	ROLLO
44	305	060.203.0298	CINTAS TESTIGO PARA ESTERILIZACION CON GAS DE OXIDO DE ETILENO, TAMAÑO: 18 MM X 50 M.	ROLLO



No.	PDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
45	306	060.203.0306	CINTAS PARA USO QUIRURGICO MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD. 10 M ANCHO. 1.25 CM.	CAJA CON 24 ROLLOS
46	307	060.203.0311	SISTEMA DE FIJACIÓN FLEXIBLE (SIN PARTE RÍGIDAS) CONFORTABLE PARA CVC Y PICC. HIPO ALERGÉNICO Y EXTRA DELGADO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN, SELLO EN VELCRO GRADO MÉDICO Y ADHESIVO INTERNO PARA ESTABILIZACIÓN DEL CATÉTER O EXTENSIÓN: PARA SONDAS FOLEY DE 12 A 30 FR	PIEZA
47	308	060.203.0313	SISTEMA DE FIJACIÓN FLEXIBLE (SIN PARTE RÍGIDAS) CONFORTABLE PARA CVC Y PICC. HIPO ALERGÉNICO Y EXTRA DELGADO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN, SELLO EN VELCRO GRADO MÉDICO Y ADHESIVO INTERNO PARA ESTABILIZACIÓN DEL CATÉTER O EXTENSIÓN: PARA CATÉTERES ARROW PICC & CVC (UNIVERSAL)	PIEZA
48	309	060.203.0315	SISTEMA DE FIJACIÓN FLEXIBLE (SIN PARTE RÍGIDAS) CONFORTABLE PARA CVC Y PICC. HIPO ALERGÉNICO Y EXTRA DELGADO QUE PERMITE LA TRANSPIRACIÓN, SELLO EN VELCRO GRADO MÉDICO Y ADHESIVO INTERNO PARA ESTABILIZACIÓN DEL CATÉTER O EXTENSIÓN: PARA EXTENSIONES Y TUBOS DE 1.5 A 4.5 MM DE DIÁMETRO	PIEZA
49	311	060.203.0397	CINTAS PARA USO QUIRURGICO MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS LONGITUD. 10 M ANCHO. 2.50 CM.	CAJA CON 12 ROLLOS
50	312	060.203.0405	CINTAS PARA USO QUIRURGICO MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS LONGITUD. 10 M ANCHO. 7.50 CM.	CAJA CON 4 ROLLOS
51	314	060.219.0068	REVELADORES DE PLACA DENTOBACTERIANA, TABLETA SIN SABOR.	ENV100PZA
52	315	060.231.0001	BATA PARA PACIENTE, MANGA ABOMBADA, ESPALDA TOTALMENTE ABIERTA POR EL CENTRO, CON UN PAR DE CINTAS PARA EL CIERRE DE LA MISMA, CUELLO REDONDO, LARGO TOTAL DE LA BATA 142 X 137 CM, DE TELA NO TEJIDA SMS 100%, POLIPROPILENO DE 50 GMS. NO ESTÉRIL.	PIEZA
53	322	060.345.1352	EQUIPOS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL, DE CLORURO DE POLIVINIL (PVC), DE 500 ML, CONSTA DE: BOLSA CON ASA U ORIFICIO PARA COLGARSE Y UNA ABERTURA CON UN DISPOSITIVO QUE PERMITA LLENARLA Y OBTURARLA, GRADUACIONES CADA 50 ML, CAMARA Y TUBO DE CONEXION INTEGRADOS, CON DISPOSITIVO CONTROLADOR DE FLUJO Y OBTURADOR, CONECTOR Y PROTECTOR DEL CONECTOR, DESECHABLE.	EQUIPO
54	326	060.345.4067	EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA. CONSTA DE: MANOPLA PARA LAVADO, DE TELA NO TEJIDA, RESISTENTE HASTA 40 GRADOS DE TEMPERATURA; HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO E IMPREGNADA DE SUBSTANCIAS TENSIOACTIVAS Y ANTISÉPTICAS. MANOPLA PARA SECADO, DE TELA NO TEJIDA, ABSORBENTE, HIPOALERGÉNICA, SUAVE, NO IRRITANTE A LA PIEL; FORMA Y AJUSTE ANATÓMICO. DESECHABLE.	EQUIPO.
55	332	060.360.1071	KIT ESTÉRIL Y DESECHABLE PARA PAPANICOLAOU, INCLUYE 1 ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO, VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM, 1 ESPÁTULA DE AYRE DE MADERA INASTILLABLE, 1 CEPILLO CITOLÓGICO, 1 PORTAOBJETOS, 1 PAR DE GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTROS ESTÉRILES DE LÁTEX, DESECHABLES, TAMAÑO MEDIANO	EQUIPO
56	333	060.360.1072	KIT ESTÉRIL Y DESECHABLE PARA PAPANICOLAOU, INCLUYE 1 ESPEJO VAGINAL DESECHABLE, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM, 1 ESPÁTULA DE AYRE, DE MADERA INASTILLABLE, 1 CEPILLO CITOLÓGICO, 1 PORTAOBJETOS, PAR DE GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTROS, ESTÉRILES, DE LÁTEX DESECHABLES. TAMAÑO CHICO	EQUIPO
57	334	060.371.1075	APOSITO BLANCO PARA TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, CHICO. ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO, BLANCA, PRE HUMEDECIDA EN AGUA ESTÉRIL, DE 10 CM X 7.5 CM	PIEZA
58	346	060.431.0417	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO, FORMA REDONDA NO. 5.	PIEZA
59	351	060.431.0631	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO, FORMA REDONDA NO. 1/2.	PIEZA
60	354	060.431.0672	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO, FORMA DE CONO INVERTIDO NO. 33 1/2.	PIEZA
61	356	060.431.SS02	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE, GRANO GRUESO, FORMA PUNTA DE CONO LARGO NO. 859-016.	PIEZA
62	357	060.431.SS03	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE DE BOLA NO.2.	PIEZA
63	362	060.431.SS10	FRESA. DE DIAMANTE DE GRANO MEDIANO FORMA DE BOLA 001 #14. MEDIANA ALTA VELOCIDAD.	PIEZA
64	367	060.431.SS17	FRESA. DE DIAMANTE DE GRANO MEDIO FORMA CILÍNDRICA RECTA 107 #16. GRANDE ALTA VELOCIDAD	PIEZA
65	369	060.125.0585	BOLSA DE 2 PIEZAS PARA COLOSTOMIA E ILEOSTOMIA ADULTO, DRENABLE, TRANSPARENTE, CONFORMADA POR 4 CAPAS DE PLASTICO CLORURO. DE POLIETILENO TRATADO, ESTIRENO ACETATO DE VINILO, POLIVINILO DICLORURO, ANTI OLOR, ETILENO ACETATO DE VINILO, CON ARO MOVIL Y CLIC AUDIBLE DE SEGURIDAD DE ENSAMBLE DE 60 MM, CON TELA NO TEJIDA DE POLIESTER EN CARA INTERNA, CON PINZA ADHERIBLE PARA CIERRE	PIEZA
66	370	060.125.2836	BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO, PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR. CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA. MEDIDAS 25 X 38 X 8 CM (N°15).	ENVASE CON 250 PIEZAS



REQ. 171/2021

No.	PDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	2	060.543.1161	GEL LUBRICANTE, INCOLORO, TRASLUCIDO, SOLUBLE EN AGUA, PARA PROCESOS DE CISTOSCOPIA E INSERCIÓN DE CATETERES URETRALES CON EFECTO ANESTÉSICO LOCAL Y ANTISEPTICO, JERINGA PRECARGADA CON 11 ML, PARA HOMBRE.	PZA
2	7	060.431.SS25	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NÚMERO 6.	PZA
3	9	060.431.SS29	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE, GRANO GRUESO, FORMA REDONDA, NO. 1/2.	PZA
4	11	060.431.SS32	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE, GRANO GRUESO, FORMA PUNTA DE LÁPIZ.	PZA
5	16	060.431.SS41	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO MEDIANO, FORMA DE BOLA, NO. 801.016, MEDIANA, ALTA VELOCIDAD	PZA
6	17	060.431.SS42	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO MEDIANO, FORMA DE CONO INVERTIDO, NO. 805.016, MEDIANA, ALTA VELOCIDAD	PZA
7	19	060.431.SS44	FRESA DE DIAMANTE DE GRANO MEDIANO, FORMA DE PUNTA DE LAPIZ, CORTA, NO.858.012, DELGADA DE ALTA VELOCIDAD	PZA
8	22	060.435.0033	PIRFENIDOLA GEL, CADA 100 G DE GEL CONTIENE PIRFENIDOLA 8 G DIALIL OXIDO DE DISOLFURO MODIFICADO 0.016 G	TUBO CON 120GM
9	47	060.491.0018	INDICADOR DE CONTACTO OCLUSAL. EN TIRAS, CON PEGAMENTO EN AMBAS CARAS	BLOCK C/15 HOJAS
10	48	060.506.0720	INJERTO BIOLÓGICO MALLA LIOFIZADA PARA QUEMADURAS ESTÉRIL. TAMAÑO 7X20 CM	PZA
11	55	060.506.7202	INJERTO BIOLÓGICO PARA QUEMADURAS EN PIEL CUTÁNEA ESTÉRIL. TAMAÑO 7 X 20 CM2 CUTÁNEA (OASIS).	PZA
12	66	060.596.0129	EQUIPO. LÍQUIDO LUBRICANTE DE SILICÓN PARA JERINGA DE ASPIRACIÓN MANUAL ENDOUTERINA	FRASCO GOTERO DE 3ML
13	67	060.597.103	PINCELES APLICADORES PARA ADHESIVO DENTAL, PARA RESINA, PIEZA O JUEGO.	ENVASE CON 50 PZA
14	68	060.597.3437	ACIDO GRABADOR PARA RESINAS, ACIDO FOSFORICO AL 34% O 37% PARA GRABADO DE ESMALTE Y DENTINA, JERINGA DE 3 ML.	PZA
15	69	060.597.456	ADHESIVO DENTAL UNIVERSAL PARA ADHESION DE RESINAS A ESMALTE Y DENTINA BOTELLA DE 4.5 ML O 6 ML.	PZA
16	71	060.597.SS02-1	RESINA HIBRIDA FOTOPOLIMERISABLE, 10 O 20 COMPULES DE 0.25 GR. ESTUCHE O BOLSA.	ESTUCHE O BOLSA
17	72	060.597.SS02-2	PISTOLA DISPENSADORA PARA APLICACION DE RESINA EN PRESENTACION DE COMPULES.	PZA
18	76	060.602.1418	MALLA SUAVE, DE DOS CAPAS, NO REABSORBIBLE, FORMADA POR UNA CARA MICROPOROSA DE POLITETRAFLUORETILENO EXPANDIDO Y UNA CARA MICROPOROSA DE POLIPROPILENO, FORMA OVALADA O REDONDA, ESTÉRIL, TAMAÑO 14 X 18 CM.	PZA
18	77	060.602.2025	MALLA SUAVE, DE DOS CAPAS, NO REABSORBIBLE, FORMADA POR UNA CARA MICROPOROSA DE POLITETRAFLUORETILENO EXPANDIDO Y UNA CARA MICROPOROSA DE POLIPROPILENO, FORMA OVALADA O REDONDA, ESTÉRIL TAMAÑO 20 X 25 CM	PZA
20	79	060.603.0071	BARRERA PROTECTORA EN FORMA DE ESPIRAL, QUE COMBINA POLIISOBUTILENO, ESTIRENO-ISOPRENO-ESTIRENO, ADHERENTES, CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA E HIDROCOLOIDES, REDONDA, MAS GRUESA EN EL CENTRO, PLANA RECORTABLE DE 10-55MM CON ARO DE ENSAMBLE DE 60MM CON AROS PARA SUJECION DE CINTURON	PZA
21	83	060.621.0485	MASCARILLA LARÍNGEA, DISPOSITIVO SUPRAGLOTICO DEL #3, FABRICADA EN SILICONA, TUBO CURVO CON MASCARILLA ELÍPTICA A NIVEL DISTAL CON CONTORNO INFLABLE, INDICADOR DE POSICIÓN, LÍNEA DE INFLADO CON GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE EN EL EXTREMO PROXIMAL, CONECTOR DE 15 MM.	PZA
22	90	060.621.2515	MASCARILLA LARÍNGEA, DISPOSITIVO SUPRAGLOTICO DEL # 2.5, FABRICADA EN SILICONA, TUBO CURVO CON MASCARILLA ELÍPTICA A NIVEL DISTAL CON CONTORNO INFLABLE, INDICADOR DE POSICIÓN, LÍNEA DE INFLADO CON GLOBO PILOTO AUTOSELLABLE EN EL EXTREMO PROXIMAL, CONECTOR DE 15 MM.	PZA
23	92	060.622.0010	ALGINATO PARA USO DENTAL	ENVASE CON 450 GR
24	93	060.623.0019	CÁPSULA CON PERDIGÓN METÁLICO PARA AMALGAMADOR ELÉCTRICO. DE ACUERDO AL OFICIO SSDF/0756/09, EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL D.F. DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA EN RESPECTO A LA INICIATIVA GLOBAL PARA LA SUSTITUCION DE INSUMOS MEDICOS QUE CONTIENEN MERCURIO SE SUSPENDE EL ABASTO DE LA PRESENTE CLAVE	PZA
25	98	060.693.0014	PARAFINA CON PUNTO DE FUSIÓN DE 40 °C A 51 °C. BLOQUE DE 3 A 10 K O GRANULADA CON PUNTO DE FUSION 40°C A 49°C	CAJA CON 6 BOLSAS DE 454 GR GRADO MÉDICO
26	105	060.711.0046	TESTIGOS CONTROLES BIOLÓGICOS PARA MATERIAL ESTERILIZADO EN VAPOR.	CAJA CON 100 PZA
27	106	060.711.0087	TESTIGOS PARA VALIDACIÓN DEL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN CON ÓXIDO DE ETILENO, CONTIENE: 1 DISCO CON ESPORAS DE BACILLUS SUBTILIS. 1 AMPOLLETA DE VIDRIO CINTADA CON MEDIO DE CULTIVO LÍQUIDO. 1 TIRA DE CINTA TESTIGO SENSIBLE	ENVASE CON 50 PZA



No.	PDA.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
28	107	060.711.0095	AL CALOR. 1 TABLETA QUE FUNDE A LA TEMPERATURA DE 55°C ± 2°C. TESTIGOS PARA VALIDACIÓN DEL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN EN VAPOR A PRESIÓN, CONTIENE: 1 DISCO CON ESPORAS DE BACILO ESTEROTERMÓFILOS. 1 AMPOLLETA DE VIDRIO CINTADA CON MEDIO DE CULTIVO LÍQUIDO. 1 CINTA TESTIGO SENSIBLE AL CALOR. 1 TABLETA QUE FUNDE A LA TEMPERATURA DE 120°C - 121°C.	ENVASE CON 50 UNIADES
29	108	060.749.0703	PASTA PARA PROFILAXIS DENTAL. ABRASIVA. CON ABRASIVOS BLANDOS.	FRASCO CON 200 GR
30	110	060.749.SS02	PASTA PASTA PARA PULIR AMALGAMA.	FRASCO CON 200 GR
31	115	060.771.0068	RASTRILLOS DE CABEZA FIJA, RECTANGULAR. DE 1 A 1.5 CM DE ANCHO Y DE 3.5 A 4.5 DE LONGITUD CON BORDE LISO BANDA LUBRICANTE, DOBLE HOJA DE AFEITAR, SOBREPUESTAS, UNIDAS CADA 3 A 5 MM. MANGO RÍGIDO, REFORZADO, RESISTENTE DE 7.5 A 10 CM DE LONGITUD. CURVATURA O ANGULACIÓN A LA UNIÓN DE LA CABEZA. DESECHABLES	PZA
32	125	060.833.0361	SOLUCIÓN ESTÉRIL ELASTO-VISCOSA PARA APLICACIÓN INTRAARTICULAR, CADA ML CONTIENE: HIALURONATO DE SODIO 10 MG.	CAJA O ENVASE CON JERINGA CON 2ML
33	165	060.841.4231	SUTURA CATGUT SIMPLE SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 135-150 CM. CALIBRE DE LA SUTURA 2-0.	CAJA CON 12 PZA
34	179	060.869.0202	TELAS ADHESIVAS DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD 10 M. ANCHO 5.00 CM.	ENVASE CON 6 PZA
35	180	060.869.0251	TELAS ADHESIVAS DE ACETATO, CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS LONGITUD 10 M ANCHO 7.50 CM.	ENVASE CON 4 PZA
36	181	060.879.A150	TERMISTOR CORPORAL PARA MEDICIÓN AXILAR	PZA
37	190	060.910.0011	EYECTORES PARA SALIVA, DE PLASTICO, DESECHABLE.	ENV100PZA
38	205	060.537.0048	JABÓN NEUTRO. PASTILLA DE 100 G.	PZA
39	209	060.431.SS21	FRESA DE CARBURO FORMA REDONDA ALTA VELOCIDAD #4	PZA
40	210	060.431.SS38	FRESA DE ALTA VELOCIDAD DE 23 MM DE LONGITUD, PARA SECCIONAR TERCEROS MOLARES, CON UNA PARTE ACTIVA DE ACERO INOXIDABLE DE CARBONATO DE TUNGSTENO Y UNA PARTE ACTIVA, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, PUNTA DE 0.8 MM DE DIAMETRO.	PZA
41	219	060.ARC.0010	ARCO DE YOUNG PORTA DIQUE, DE PLASTICO	PZA
42	223	060.HC01.SS02	HIDRÓXIDO DE CALCIO BASE Y CATALIZADOR JUEGO	ESTUCHE CON UN JUEGO
43	229	130.258.0640	COLLARÍN TIPO: FILADELFIA. EVITA MOVIMIENTOS DE FLEXIÓN DORSAL, VENTRAL Y LATERALES. ELABORADO EN ESPUMA PLÁSTICA, BIVALVO, CON ORIFICIOS PARA VENTILACIÓN EN LA PARTE DORSAL Y EN LA VENTRAL, ABERTURA TRAQUEAL CON MARCO RÍGIDO Y ALMA DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA ALREDEDOR DE TODO EL COLLARÍN CON APOYO OCCIPITAL Y EN MENTÓN, CON AJUSTE DE ALTURA Y CIRCUNFERENCIA. EXTRAGRANDE.	PZA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 2

(DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS)



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-360-2021

ANEXO 2
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

PART.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
223	060.345.0003	FILTRO DE PLASTICO DESECHABLE HIGROSCOPICO PARA VENTILADOR AUTOMATICO	PIEZA	WESTMED	138.13
299	060.203.0133	PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO, SULFATO DE CALCIO SINTETICO AL 100% PURO, SIN ANTIBIOTICO, HEMIHDRATADO GRADO MEDICO, PARA MEZCLAR CON HASTA TRES ANTIBIOTICOS Y ANTIMICOTICOS PRESENTACIÓN EN FORMA DE POLVO 5 CC	KIT	STIMULAN	16,848.75
300	060.203.0134	PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO, SULFATO DE CALCIO SINTETICO AL 100% PURO, SIN ANTIBIOTICO, HEMIHDRATADO GRADO MEDICO, PARA MEZCLAR CON HASTA TRES ANTIBIOTICOS Y ANTIMICOTICOS PRESENTACIÓN EN FORMA DE POLVO 10 CC	KIT	STIMULAN	23,273.75
301	060.203.0135	SUSTITUTO DE INJERTO DE HUESO SINTETICO. RELLANADOR ÓSEO OSTEOCONDUCTIVO, OSTEOGENERATIVO, RADIOPACO, BIOCOMPATIBLE Y BIODEGRADABLE FORMADO DE SULFATO DE CALCIO 48.52% Y B-TRIFOSFATO DE CALCIO 48.52% ADICIONADO CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO ACCELERADO Y CONTROLADO ZPC 5CC	KIT	GENEX	18,511.17
302	060.203.0136	SUSTITUTO DE INJERTO DE HUESO SINTETICO. RELLANADOR ÓSEO OSTEOCONDUCTIVO, OSTEOGENERATIVO, RADIOPACO, BIOCOMPATIBLE Y BIODEGRADABLE FORMADO DE SULFATO DE CALCIO 48.52% Y B-TRIFOSFATO DE CALCIO 48.52% ADICIONADO CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO ACCELERADO Y CONTROLADO ZPC 10CC	KIT	GENEX	25,565.18
305	060.203.0298	CINTAS TESTIGO PARA ESTERILIZACION CON GAS DE OXIDO DE ETILENO, TAMAÑO: 18 MM X 50 M.	ROLLO	MEDIKA	91.23

[Firma manuscrita]

SE ADJUDICA CON UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$2,818,998.71 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$28,189,987.08 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 3

(SAICA)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-360-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE
C.V.

RFC
PSK190708KG3

DIRECCION
AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE
NUMERO 1603 COLONIA ZONA INDUSTRIAL,
C.P. 50071, MUNICIPIO DE TOLUCA DE
LERDO, ESTADO DE MÉXICO

TELEFONO
722 167 3062

REPRESENTANTE LEGAL
HANSEL VEGA RUIZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO \$28,189,987.08

L.A.B.D.

REQUISICION No.
170/2021 Y 171/2021

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A),
28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37, 43 Y 63
FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DE
LA CIUDAD DE MÉXICO,
UBICADO EN AVENIDA
JARDÍN No. 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos				
223	060.345.0003, FILTRO DE PLASTICO DESECHABLE HIGROSCOPICO PARA VENTILADOR AUTOMATICO	PIEZA	1	\$138.13	\$138.13
299	060.203.0133, PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO, SULFATO DE CALCIO SINTETICO AL 100% PURO, SIN ANTIBIOTICO, HEMIHDATADO GRADO MEDICO, PARA MEZCLAR CON HASTA TRES ANTIBIOTICOS Y ANTIMICOTICOS PRESENTACIÓN EN FORMA DE POLVO 5 CC	KIT	1	\$16,848.75	\$16,848.75
300	060.203.0134, PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO, SULFATO DE CALCIO SINTETICO AL 100% PURO, SIN ANTIBIOTICO, HEMIHDATADO GRADO MEDICO, PARA MEZCLAR CON HASTA TRES ANTIBIOTICOS Y ANTIMICOTICOS PRESENTACIÓN EN FORMA DE POLVO 10 CC	KIT	1	\$23,273.75	\$23,273.75
301	060.203.0135, SUSTITUTO DE INJERTO DE HUESO SINTÉTICO, RELANADOR ÓSEO OSTEOCONDUCTIVO, OSTEOGENERATIVO, RADIOPACO, BIOCOMPATIBLE Y BIODEGRADABLE FORMADO DE SULFATO DE CALCIO 48.52% Y B-TRIFOSFATO DE CALCIO 48.52% ADICIONADO CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO ACELERADO Y CONTROLADO ZPC 5CC	KIT	1	\$18,511.17	\$18,511.17
302	060.203.0136, SUSTITUTO DE INJERTO DE HUESO SINTÉTICO, RELANADOR ÓSEO OSTEOCONDUCTIVO, OSTEOGENERATIVO, RADIOPACO, BIOCOMPATIBLE Y BIODEGRADABLE FORMADO DE SULFATO DE CALCIO 48.52% Y B-TRIFOSFATO DE CALCIO 48.52% ADICIONADO CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO ACELERADO Y CONTROLADO ZPC 10CC	KIT	1	\$25,565.18	\$25,565.18
305	060.203.0298, CINTAS TESTIGO PARA ESTERILIZACION CON GAS DE OXIDO DE ETILENO, TAMAÑO: 18 MM X 50 M.	ROLLO	1	\$91.23	\$91.23
(NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$84,428.21
				I.V.A.	\$13,508.51
				TOTAL	\$97,936.72



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGAF-360-2021

PROVEEDOR: PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.

FECHA: 29-Oct-2021

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

LIC. OSWALDO JACOBO RAMÍREZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZÓ

MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA
ORTEGA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

Hance Vega For



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N

CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.

GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-360-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE
C.V.

RFC

PSK190708KG3

DIRECCION

AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE
NUMERO 1603 COLONIA ZONA INDUSTRIAL,
C.P. 50071, MUNICIPIO DE TOLUCA DE
LERDO, ESTADO DE MÉXICO

TELEFONO

722 167 3062

REPRESENTANTE LEGAL

HANSEL VEGA RUIZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MÁXIMO \$28,189,987.08

L.A.B.D.

REQUISICION No.

170/2021 Y 171/2021

AREA REQUIRIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDAÑA

FUNDAMENTO LEGAL

134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A),
28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37, 43 Y 63
FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DE
LA CIUDAD DE MÉXICO,
UBICADO EN AVENIDA
JARDÍN No. 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

223	060.345.0003, FILTRO DE PLASTICO DESECHABLE HIGROSCOPICO PARA VENTILADOR AUTOMATICO PIEZA		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-11-21 31-12-21	
223.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
299	060.203.0133, PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO, SULFATO DE CALCIO SINTETICO AL 100% PURO, SIN ANTIBIOTICO, HEMIHDATADO GRADO MEDICO, PARA MEZCLAR CON HASTA TRES ANTIBIOTICOS Y ANTIMICOTICOS PRESENTACIÓN EN FORMA DE POLVO 5 CC KIT		
299.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
300	060.203.0134, PERLAS DE SULFATO DE CALCIO PARA TRANSPORTAR ANTIBIOTICO, SULFATO DE CALCIO SINTETICO AL 100% PURO, SIN ANTIBIOTICO, HEMIHDATADO GRADO MEDICO, PARA MEZCLAR CON HASTA TRES ANTIBIOTICOS Y ANTIMICOTICOS PRESENTACIÓN EN FORMA DE POLVO 10 CC KIT		
300.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
301	060.203.0135, SUSTITUTO DE INJERTO DE HUESO SINTÉTICO. RELANADOR ÓSEO OSTEOCONDUCTIVO, OSTEOGENERATIVO, RADIOPACO, BIOCOMPATIBLE Y BIODEGRADABLE FORMADO DE SULFATO DE CALCIO 48.52% Y B-TRIFOSFATO DE CALCIO 48.52% ADICIONADO CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO ACELERADO Y CONTROLADO ZPC 5CC KIT		
301.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
302	060.203.0136, SUSTITUTO DE INJERTO DE HUESO SINTÉTICO. RELANADOR ÓSEO OSTEOCONDUCTIVO, OSTEOGENERATIVO, RADIOPACO, BIOCOMPATIBLE Y BIODEGRADABLE FORMADO DE SULFATO DE CALCIO 48.52% Y B-TRIFOSFATO DE CALCIO 48.52% ADICIONADO CON UN FACTOR DE CRECIMIENTO ACELERADO Y CONTROLADO ZPC 10CC KIT		

No DE CONTRATO:
 SSCDMX-DGAF-360-2021

PROVEEDOR: PREVENCIÓN Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.

FECHA: 29-Oct-2021

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-11-21 31-12-21
302.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
305	060.203.0298, CINTAS TESTIGO PARA ESTERILIZACION CON GAS DE OXIDO DE ETILENO, TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO	
305.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. OSWALDO JACOBO RAMÍREZ	Mtro. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	Antonio Vega Cruz



ANEXO 4

(1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD)



ANEXO 1.5

FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD.

UNIDAD HOSPITALARIA:	(1)		
SERVICIO:	(2)		
FECHA:	(3)	FOLIO:	(4)
DATOS DE QUIEN ELABORA EL REPORTE			
NOMBRE COMPLETO	(5)		
CARGO:	(6)		
E-MAIL:	(7)		
TELÉFONO DE CONTACTO:	(8)		
DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD			
TIPO DE REPORTE	(9) INCIDENTE ADVERSO () MALA CALIDAD ()		
Clave SAICA	(10)		
DESCRIPCIÓN GENÉRICA	(11)		
MARCA	(12)		
ABASTECIDO POR:	(13)		
FECHA DE CADUCIDAD	(14)		
LOTE	(15)		
PAÍS DE FABRICACIÓN	(16)		
CANTIDAD DE PIEZAS DEFECTUOSAS	(17)	MUESTRA ADJUNTA Y/O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:	(18) SI () NO ()
EL INSUMO CAUSO ALGÚN DAÑO EN EL PACIENTE			
(19) SI: ()			
INTERVENCIÓN MÉDICA ()	DAÑO INDIRECTO ()		
DEFICIENCIA PERMANENTE DE UNA FUNCIÓN CORPORAL ()	DAÑO O MUERTE FETAL ()		
INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA ()	HOSPITALIZACIÓN ()		
DAÑO PERMANENTE A UNA ESTRUCTURA CORPORAL ()	(20)		
OTROS, ESPECIFIQUE:			
NO: ()			
(21) ¿EL INSUMO FUE REPORTADO A OTRA AUTORIDAD? () NO () SI			
CUAL (ESPECIFIQUE):			
OBSERVACIONES:			
VO. BO. DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE			
NOMBRE DEL DIRECTOR: (22)		FECHA: (23)	
FIRMA: (24)			



INSTRUCTIVO PARA EL CORRECTO LLENADO DEL FORMATO "FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD", EL CUAL FUE ELABORADO CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONCISA RESPECTO A LOS INSUMOS PARA LA SALUD REPORTADOS POR MALA CALIDAD, LO CUAL PERMITIRÁ INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL REPORTE HASTA SU CONCLUSIÓN.

"FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD"

1. NOMBRE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE ELABORA EL REPORTE.
2. NOMBRE DEL SERVICIO QUE IDENTIFICA Y ELABORA EL REPORTE.
3. FECHA DE ELABORACIÓN DEL REPORTE.
4. FOLIO: EL NÚMERO DE FOLIO SERÁ ASIGNADO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS UNA VEZ RECIBIDO EL REPORTE.
5. NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
6. CARGO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
7. CORREO ELECTRÓNICO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
8. NÚMERO TELEFÓNICO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
9. INDICAR CON UNA "X" SI SE TRATA DE INCIDENTE ADVERSO O MALA CALIDAD DEL INSUMO.
10. ANOTAR CLAVE SAICA DEL INSUMO REPORTADO.
11. DESCRIPCIÓN DEL INSUMO PARA LA SALUD TAL Y COMO ESTA EN SAICA.
12. MARCA DEL INSUMO PARA LA SALUD.
13. NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE BASTECE EL INSUMO PARA LA SALUD.
14. INDICAR FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA IMPRESA EN EL ENVASE PRIMARIO O EN EL EMPAQUE SECUNDARIO.
15. EL NÚMERO DE LOTE, SE ENCUENTRA IMPRESO EN EL ENVASE PRIMARIO O EN EL EMPAQUE SECUNDARIO.
16. INDICAR EL PAÍS DE FABRICACIÓN.
17. SE DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE PIEZAS DETECTADAS DEFECTUOSAS (1, 2, 3, ETC.).
18. ADJUNTAR MUESTRA FÍSICA DEL INSUMO Y/O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA Y/O CANJE CON EL PROVEEDOR.
19. SEÑALAR SI EL INSUMO PARA LA SALUD CAUSO ALGÚN DAÑO EN EL PACIENTE Y EN QUÉ CONSISTIÓ.
20. EN ESTE NUMERAL LA UNIDAD HOSPITALARIA DEBERÁ INDICAR ESPECIFICAR LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA CON EL USO DEL INSUMO.
21. SEÑALAR SI LA PROBLEMÁTICA FUE REPORTADA A OTRA AUTORIDAD (COFEPRIS, CENTRO NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA Y/O TECNOVIGILANCIA).
22. SE DEBERÁ ANOTAR NOMBRE COMPLETO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.
23. FECHA EN QUE SE ENVÍA EL REPORTE.
24. FIRMA DE LA AUTORIDAD DEL HOSPITAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 5

(1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD)



ANEXO 1.6

SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD

Datos del Proveedor		
Proveedor:	(1)	
Folio de reporte:	(2)	
Fecha:	(3)	
Tiempo estimado de respuesta	(4)	
Datos del Fabricante		
Marca:	(5)	
Descripción:	(6)	
Modelo, presentación y/o código:	(7)	
Lote o número de Serie:	(8)	
Respuesta mediante: (9)		
Dictamen Técnico: ()	Alerta Sanitaria: ()	Otro:
Resultado de la investigación: (10)		
Uso indebido: ()	IPS dañado: ()	IPS no cumple con especificaciones de calidad ()
Acciones aplicadas (11)		
Preventiva:		Correctiva:
() Capacitación	() Asesoría constante	() Cambio físico
		() Cambio de marca
Comentarios:		
Destino final del Insumo para la Salud (12)		
Retiro ()		Canje ()
observaciones:		
Fecha de inicio de reporte: (13)	Fecha de Conclusión: (14)	Días totales: (15)

(16)

Nombre y firma del proveedor



(17)

Nombre y Firma representante de la Dirección de
Medicamentos, Tecnología e Insumos





INSTRUCTIVO PARA EL CORRECTO LLENADO DEL FORMATO "SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD", EL CUAL FUE ELABORADO CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS INSUMOS REPORTADOS POR MALA CALIDAD, PERMITIENDO LA CONTINUIDAD SEGUIMIENTO DEL REPORTE HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y POR CONSIGUIENTE LA CONCLUSIÓN DEL REPORTE INICIAL.

"SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD"

1. NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA PROVEEDORA DEL INSUMO PARA LA SALUD.
2. NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO AL REPORTE
3. FECHA DE RECEPCIÓN DEL REPORTE
4. TIEMPO ESTIMADO DE RESPUESTA INDICADO POR EL PROVEEDOR
5. MARCA DEL INSUMO PARA LA SALUD
6. DESCRIPCIÓN TAL CUAL SE INDICA EN SAICA
7. MODELO, PRESENTACIÓN Y CÓDIGO DEL INSUMO PARA LA SALUD
8. LOTE O NÚMERO DE SERIE DEL IPS
9. INDICAR EL TIPO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE
10. INDICAR EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO POR EL FABRICANTE DEL IPS.
11. INDICAR QUE ACCIONES SE APLICARÁN A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR EL IPS.
12. DESTINO FINAL DEL IPS INDICADO POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.
13. FECHA EN QUE SE INICIÓ EL REPORTE
14. FECHA DE CONCLUSIÓN DEL REPORTE
15. ANOTAR EL NÚMERO DE DÍAS TOTALES PARA CONCLUIR EL REPORTE
16. NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
17. NOMBRE Y FORMA DEL REPRESENTANTE DE LA DMTI